

**SEÑORES**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA**

**Jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E. S. D**

**REFERENCIA : PROCESO 201900068**

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA**

**DE BLANCA INES BOLAÑOS Y OTROS , CONTRA DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** , reconocida en el presente proceso como abogada en amparo de pobreza de la señora **HORTENCIA BOLAÑOS Y ABELARDO FLOREZ**, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, para solicitar el nombramiento de un Topógrafo o perito experto para la determinación del área en la cual habitan y son poseedores , como lo determinan los documentos que se han aportados.

Esta solicitud la fundamento en lo siguiente:

1. Los señores **HORTENCIA BOLAÑOS Y ABELARDO FLOREZ**, han contactado a varios topógrafos, pero no cuentan con los recursos necesarios, para poder realizar el pago para la realización de esta labor
2. En su estado de amparados en pobreza, y demostrar sus bajos recursos, para no ver vulnerados sus derechos solicitan por parte del despacho la ayuda para que no se vean vulnerados sus derechos
3. Informan que han estado midiendo el predio por la parte de la carretera, y al preguntar si tiene que ver con este proceso, les informaron que iban de parte de la Alcaldía a realizar unos arreglos de la carretera
4. Mis representados , poseen materialmente el predio y no se les puede desconocer el tiempo que llevan en el y su calidad de poseedores, que en defensa de sus intereses , se debe garantizar el debido proceso y las herramientas para su intervención en el mismo.

Del señor Juez

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**

**CC 52.338.185**

**TP 199.236**

REFERENCIA : PROCESO 201900068 PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA REFERENCIA : PROCESO 201900068 PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BLANCA INES BOLAÑOS Y OTROS , CONTRA DIONYJENIFER ALEXANDRA VERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Jue 4/02/2021 11:22 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (417 KB)

BLANCA INES BOLAÑOS Y OTROS .pdf;

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D

REFERENCIA : PROCESO 201900068

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

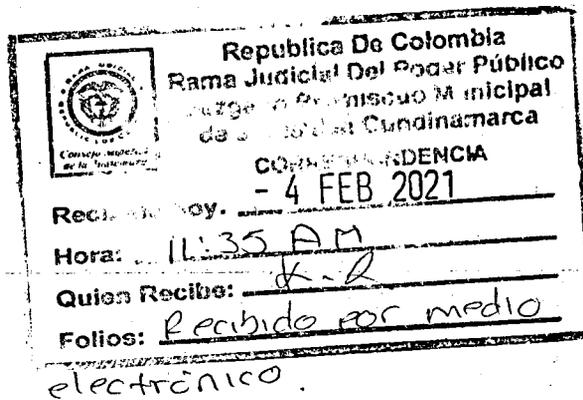
DE BLANCA INES BOLAÑOS Y OTROS , CONTRA DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Cordial saludo,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
**ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO**  
**CELULAR 3108739907**



219

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN, CUNDINAMARCA  
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTES: BLANCA INES BOLAÑOS y OTROS  
DEMANDADOS: DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA Y  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicación: 25368 408 9001 2019 00068 00

Respetado Señor Juez,

JOSE EDGAR CHAPARRO CASTIBLANCO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.367.938, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 122.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los demandantes señores BLANCA INES BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, RUBEN DARIO BOLAÑOS GUIJO y ENRIQUE BOLAÑOS MORA, personas mayores de edad, por medio del presente escrito me permito describir los traslados, por un lado, del auto de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), dando cumplimiento a cada uno de los tres numerales esbozados en dicho auto y que solicitan la complementación del dictamen rendido; así mismo, el auto de fecha, veintisiete (27) de enero de 2021, que prorrogó el término inicialmente concedido para tal fin, para lo cual me permito manifestar que, el señor Topógrafo LUIS ALFONSO MARTINEZ GARZÓN, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.022.341.362, Licencia número 01-12820, frente a los tres numerales de pronuncia de la siguiente manera:

**"PRIMERO:** En cuanto al numeral primero (1°) que señala: *"La prueba pericial decretada oficiosamente ha de acomodarse a la totalidad de las declaraciones e informaciones que prevé el artículo 226 del Código General del Proceso con la plena satisfacción del cuestionario ordenado unánime con la colindancia actual del predio que se persigue"*

Me permito complementar este punto señalando que, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 226 del Código General del Proceso con la plena satisfacción del cuestionario ordenado unánime con la colindancia actual del predio que se persigue, lo siguiente, se ha dado cumplimiento toda vez que se allegó la hoja de vida, la matrícula profesional y la experiencia del grupo topográfico que asistió a hacer el trabajo en la finca Santa Rosa, Vereda Talipa, en el Municipio de Jerusalén Cundinamarca. Para cualquier otra observación el topógrafo firmante asistirá a la audiencia pública que se programe para la inspección ocular.

**SEGUNDO:** En cuanto al numeral segundo (2°) que señala: *"Se anunciará en el dictamen la totalidad de las áreas construidas, ora incluida la de los 196,682 m2 indicando quién o quienes ostentan la "casa paterna" y de las casas al parecer de habitación que se visualizan en el levantamiento topográfico del bien a usucapir"*

En la casa paterna residen o habitan las siguientes personas:

- > CARMEN JULIA GUIJO VIUDA DE BOLAÑOS, C. C. N° 20.837.542
- > BLANCA INÉS BOLAÑOS GUIJO C. C. N° 39.767.321
- > MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO C. C. N° 39.766.351
- > EDGAR LOZANO LÓPEZ C. C. N° 39.134.902

En el plano general de puede visualizar los nombres de las personas que habitan en cada una de las casas, pero lo que no se pudo determinar fue cuántas personas habitan en cada una de ellas, porque no se encontraban. Para cualquier otra observación el topógrafo firmante asistirá a la audiencia pública que se programe para la inspección ocular.

**RUBEN DARIO BOLAÑOS URQUIJO**, esta persona el día de la inspección para el peritaje se encontraba en estado de alicramiento, y no permitió la realización del peritaje en el predio.

**HECTOR JULIO BOLAÑOS**, este señor no permitió el ingreso porque no quería y que nadie lo obligaba.

**HORTENCIA BOLAÑOS**, no permitió el ingreso

**FLORINDA NARANJO**, Rancho deshabitado

**JAVIER BERNAL**, no permitió el ingreso

**FELIPE VILLALBA**, no permitieron el ingreso que porque no se llevaba orden judicial

**EDINSON AVILA**, no permitieron el ingreso que porque no se llevaba orden judicial

**EUGENIO TEUTA**, autorizó la toma de las medidas registradas en el informe, área 127.175 m<sup>2</sup>,

**TERCERO:** En cuanto al numeral tercero (3°) que señala: *"Informará el perito si para la realización de la pericia al materializar los vértices, se apoyó en el título de adquisición que pernocta en el expediente y se recomendó en la providencia que decretó la prueba, pues a todas luces es notoria la diferencia de área entre la que señala el experto y la que se anuncia en la Escritura número 3494 del 5 de octubre de 2018 de la notaría 11 de Bogotá, es que la diferencia de 12 Hs y 5.697 m<sup>2</sup> es considerable y genera incertidumbre al punto que el profesional está recomendando conciliar con posibles propietarios de in muebles comprometidos en el trabajo realizado y que son ajen os al área del in mueble objeto de las pretensiones"*

Se realizaron los estudios Topográficos correspondientes a la finca Santa rosa vereda Talipa en el municipio de Jerusalén Cundinamarca, identificando el inmueble por sus linderos físicos existentes como la via principal Guataqui Sanjuan de no seco y la quebrada la hondura, encontrando un área de (1783116.0335 m<sup>2</sup> = 178.31 Ha) con los puntos existentes uniendo el poligono.

Diferencia entre el área del levantamiento topográfico con puntos existentes en campo de

(1783116.0335 m<sup>2</sup> = 178.31 Ha) contra área certificado de tradición de libertad (165.7419 Ha) con una diferencia de 12.568 Ha

De tal forma que la diferencia entre catastro con un área de (170Ha) vs el levantamiento topografico (178.31 Ha) es de (8.31 Ha) debido a que los puntos encontrados en campo son insuficientes para la realización del poligono uniforme ya que entre los mojones encontrados la distancia es extensa.

La diferencia de área en hectáreas entre la consulta catastral (170Ha) y certificado de tradición de libertad (165.7419 Ha) es de 42531 m<sup>2</sup> = 4.2581 Ha

220

Con referencia al certificado de tradición de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria número 307-10800 no se encontraron en campo los mojones en la descripción de cabida y linderos los mojones número (1, 2 y 3) los mojones que se encontraron fueron, mojón con letra ( R ) y mojón con letra ( L ) tomándose las coordenadas reales en sitio implantándose en el plano final de topografía.

Área construida en casa paterna = 196.682m<sup>2</sup>

En relación con las Recomendaciones para conciliar a futuro con el levantamiento topográfico y la implantación del plano catastral, ya que se observa en este plano de catastro, abarcaría casa de Orminso Ávila y Colindante Sr Francisco Romero.

- Por parte del levantamiento topográfico actual abarcaría casa de Eugenio Teuta, colindante Sr. Luis Ernesto Ávila y colindante con el Sr. Otoniel Barragán.
- En recomendación quedaría los linderos de la vía principal guataqui Sanjuán De Río Seco y la quebrada la hondura amarrándolo con plano catastral y conciliación de los colindantes, debido que en el levantamiento topográfico realizado el predio del señor ORMINSO AVILA queda la mayor parte del predio por fuera de la misma finca Santa Rosa y en el levantamiento topográfico catastral queda por dentro de la finca Santa Rosa.

Para cualquier otra observación el topógrafo firmante asistirá a la audiencia pública que se programe para la inspección ocular.\*

De Su Señoría,

Muy Respetuosamente,



**JOSE EDGAR CHAPARRO CASTIBLANCO**

C. C. N° 79.367.938

T. P. N° 122.892 del C. S. de la Judicatura

Móvil: 311 453 3313

Correo Electrónico: jeabogados7@hotmail.com



**LUIS ALFONSO MARTINEZ GARZÓN**

C. C. N° 1 022.341.362

Topógrafo

Licencia número 01-12820

221

**Proceso 2019 00068 PERTENENCIA**

EDGAR CHAPARRO &lt;jeabogados7@hotmail.com&gt;

Mié 10/02/2021 4:55 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem &lt;jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial.pdf;

Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN, CUNDINAMARCA**

E. S. D.

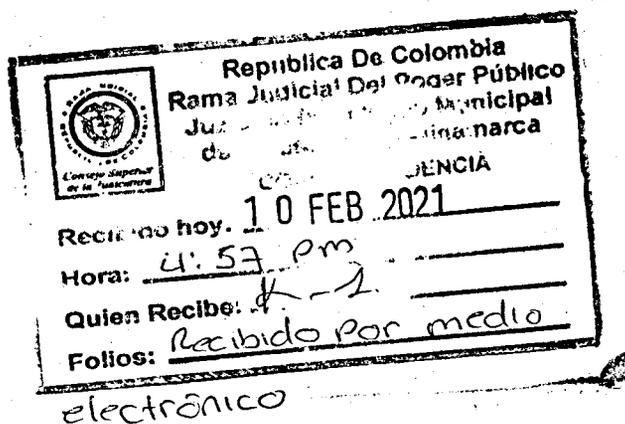
**REFERENCIA PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA**  
**DEMANDANTES: BLANCA INES BOLAÑOS y OTROS**  
**DEMANDADOS: DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA Y**  
**DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**  
**Radicación: 25368 408 9001 2019 00068 00**

Respetado Señor Juez,

**JOSE EDGAR CHAPARRO CASTIBLANCO**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.367.938, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 122.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los demandantes señores **BLANCA INES BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, RUBEN DARIO BOLAÑOS GUIJO y ENRIQUE BOLAÑOS MORA**, personas mayores de edad, por medio del presente escrito me permito descorrer los traslados, por un lado, del auto de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), dando cumplimiento a cada uno de los tres numerales esbozados en dicho auto y que solicitan la complementación del dictamen rendido; así mismo, y por la otra el auto de fecha, veintisiete (27) de enero de 2021, que prorrogó el término inicialmente concedido para tal fin, para lo cual me permito allegar los tres numerales con la observación correspondiente, de acuerdo con lo señalado por el señor perito. Adjunto Memorial

Muy Cordialmente,

**JOSE EDGAR CHAPARRO CASTIBLANCO**  
 C. C. N° 79.367.938  
 T. P. N° 122.892 del C. S. de la Judicatura.  
 Móvil: 311 453 3313  
 Correo Electrónico: jeabogados7@hotmail.com

Enviado desde Outlook

### **Informe Secretarial**

**Jerusalén, 26 de febrero de 2021**, Al despacho del señor Juez con solicitud de nombramiento de topógrafo o perito experto para determinar el área en el cual habitan los Señores Hortencia Bolaños y Aberlardo Flores por parte de la abogada de amparo de pobreza, igualmente con ampliación del dictamen presentado por el apoderado de la parte demandante.

Transcurrieron los días 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 de febrero de 2021. Inhábiles 6, 7, 13, y 14 de febrero de 2021.



**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
**Secretaria.**

**PROCESO DE PERTENENCIA 2019-068 MELBA CECILIA BOLAÑOS VS JENIFER VERA MORA**

laurita barrios <lauritabarrios\_123-15@hotmail.com>

Lun 1/03/2021 7:52 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

DEMANDANTE: MELBA CECILIA BOLAÑOS Y OTROS

DEMANDANDA: JENIFER VERA MORA

RADICADO: 2019-00068-00

PROCESO DE PERTENENCIA

En mi calidad de apoderada de la parte demandada, respetuosamente solicito favor se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, dentro del proceso de la referencia, toda vez que ya se cumplió el término otorgado por este honorable despacho, en auto del 27 de enero de 2021.

Del señor Juez,

**Dra. Laura Esperanza Barrios Posada**  
Abogada  
Esp. Derecho Administrativo  
Cel: 318 385 0994



	Republica De Colombia
	Rama Judicial Del Poder Público
	Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca
	CORRESPONDENCIA
Recibido hoy:	71 MAR 2021
Hora:	8:00 AM
Quien Recibe:	<i>[Signature]</i>
Folios:	Recibido por medio

electrónico, al despacho del señor Juez donde se encuentra el expediente.